



Boletín Informativo #076

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0004/13

BUENOS AIRES, 1° DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 11° cuota correspondiente al año 2012 para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Transferir la 11° Cuota correspondiente al período 2012 destinada a gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4 a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Distribución por Unidad Académica Cuota 11/2012

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	\$25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	\$12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	\$12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	\$12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	\$12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Arte	\$7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	\$7.300.-
TOTAL	\$105.600.-

Cont. Eduardo J. Auzmendi - Sec. Asuntos Económicos y Financieros

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0005/13

BUENOS AIRES, 1° DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Resolución N° 0004/02 por la cual se aprobó el Reglamento para la administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y, **CONSIDERANDO**

Que por la normativa citada precedentemente se estableció el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por la Ley 26.784 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 2013, en cuyo artículo 12 fija el crédito para las Universidades Nacionales, incluyendo el presupuesto del IUNA en la Planilla Anexa a dicho artículo.

Que en el mes de marzo se llevará a cabo la asunción de las nuevas autoridades electas del Rectorado.

Que a fin de solventar gastos urgentes y de escasa significación, resulta necesario prorrogar para el primer trimestre del presente ejercicio financiero, los montos en concepto de Fondos Rotatorios y/o Cajas Chicas para las distintas áreas del Rectorado, los que pueden ser renovados en la medida que sean rendidos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 29, Inciso c), y 59 Inciso a) y f) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los montos en concepto de Fondos Rotatorios establecidos en el Artículo 1º de la Resolución IUNA N° 0011/2012, para el período febrero / marzo del ejercicio financiero correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO 2º.- Serán responsables de la rendición de cuentas de los Fondos Rotatorios los Funcionarios a cargo de las Áreas respectivas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cont. Eduardo J. Auzmendi - Sec. Asuntos Económicos y Financieros

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°0006/13

BUENOS AIRES, 15 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNAN° 1/269/12 por el cual tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la obra denominada "AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3.614" del Departamento de Artes Dramáticas Antonio Cunill Cabanellas;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IUNAN° 0090/12 se dispuso convocar a Licitación Pública Nacional N° 06/12 en los términos de lo establecido en el art. 9º, de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3614" del Departamento de Artes Dramáticas Antonio Cunill Cabanellas, sita en la calle French N° 3614 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 118).

Que habiendo cumplido con las distintas etapas del procedimiento licitatorio, la Comisión Evaluadora de las Ofertas se expidió mediante el Acta del día 13/12/12 (fs. 1.553), considerando admisibles las CUATRO (4) ofertas de las empresas que se presentaron oportunamente y estableciendo el orden de mérito que a continuación se detalla: 1º: GRAFT ESTUDIO S.R.L., 2º: WARLET S.A., 3º: URBATEC CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.R.L. y 4º: HIT CONSTRUCCIONES S.A. y acto seguido aconseja la adjudicación de entre las CUATRO (4) ofertas admisibles a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L., por resultar ser la más baja en el orden de precios y conveniente.

Que no se presentaron impugnaciones.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inc. f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/12 en los términos de lo previsto en el Artículo 11º, inc. f), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, y el Artículo 9º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3614" del Departamento de Artes Dramáticas An-

tonio Cunill Cabanellas, sita en la calle French N° 3.614 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ADJUDICAR la misma a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.544.723,64).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L, que deberá concurrir a suscribir el contrato de obra pública de la obra adjudicada por el artículo anterior, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la presente resolución, previo acreditación de la personería del representante que designe para tal efecto y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación al Convenio de Adhesión entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, según preventivo de fs. 116.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a todos los oferentes y adjudicatarios y a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. Publíquese. Cumplido, Archívese.

Arq. Nicolás Escobari - Sec. de Infraestructura y Planeamiento Edificio

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0007/13

BUENOS AIRES, 15 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/355/12 PARODI, César "S/ Eleva CD 273470589 solicitando intimación correspondiente a pago de remuneraciones"; y,

CONSIDERANDO

Que el Sr. César Augusto PARODI cursa el Telegrama Ley N° 23.789, fechado el 10/10/12, en el que resumidamente intima a que: a) Se registre debidamente su relación laboral, consignado real fecha de ingreso y remuneración; b) alega desempeñar distintos cargos en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras, tanto no docente, como docentes, indicando diferentes remuneraciones; c) manifiesta que también se desempeña en el Departamento de Artes Visuales como asesor del Decano Director en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva; d) dice que se le adeudan diversos conceptos salariales; y e) intima se le entreguen los respectivos recibos, todo ello bajo apercibimiento de considerarse despedido por injuria laboral.

Que posteriormente reitera su intimación mediante Telegrama Ley N° 23.789, fechado el 30/10/12, y finalmente cursa el Telegrama Ley N° 23.789, fechado el 14/11/12, por el cual se considera despedido ante el silencio del IUNA, y reclama el pago de diversos conceptos indemnizatorios previstos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y legislación complementaria.

Que las autoridades del Departamento de Artes Musicales y Sonoras, mediante nota del 23/10/2012, informan, con remisión de la documental, que el Sr. PARODI se desempeñó en dos cargos de Profesor

Adjunto interino, con dedicación simple y exclusiva, respectivamente, entre el 01/03/11 al 29/02/12. Posteriormente, vencido el término de su designación, no se renovó la misma, y además, niegan que se haya desempeñado como Director de la Radio Art. Asimismo, manifiestan que nunca recibieron reclamo alguno del Sr. PARODI.

Que respecto a su cargo en el Departamento de Artes Visuales surge que no se ajusta a la estructura vigente y carece de partida presupuestaria para ello.

Que, sin perjuicio de ello, con motivo de la suspensión del Sr. Decano Director Prof. Julio César FLORES, resuelta el día 25 de octubre del corriente por los Consejos Superior y Departamental, y habiendo sido designada como consejera a cargo del Decanato la Prof. Irma SOUSA, dicha autoridad informó que entre sus primeras medidas fue la de limitar las designaciones de diversos asesores, entre los cuales por Resolución N° B 28/12 se limitó al 30/10/12 la designación del Sr. PARODI, efectuada por Resolución (D) N° 0032/12.

QuesediointervenciónalServiciodeAsesoramientoJurídicoPermanente para que se expida en los términos de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, respecto del reclamo formulado por el Sr. César Augusto PARODI. Que en el Dictamen N° 0109/12, dicho Servicio Jurídico realiza un profundo y extenso análisis de la situación planteada, aconsejando: a) DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 0032/12 del Decano Director del Departamento de Artes Visuales, que nombró al Sr. César Augusto PARODI como asesor de dicha autoridad, con una remuneración equivalente a la de un Profesor Titular con dedicación exclusiva; y b) RECHAZAR por improcedentes en todos sus términos los reclamos impetrados por el Sr. César Augusto PARODI, mediante los Telegramas Ley N° 23.789: TCL80342239 (10/10/2012), TCL83136168 (30/10/2012) y TCL74022259 (14/11/2012).

Que esta autoridad comparte los fundamentos y el temperamento aconsejado haciendo expresa remisión al dictamen jurídico en mérito a la brevedad.

Por ello, y en base a lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y e) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 0032/12 del Decano Director del Departamento de Artes Visuales, que nombró al Sr. César Augusto PARODI como asesor de dicha autoridad, con una remuneración equivalente a la de un Profesor Titular con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR por improcedentes en todos sus términos los reclamos impetrados por el Sr. César Augusto PARODI, mediante los Telegramas Ley N° 23.789: TCL80342239 (10/10/2012), TCL83136168 (30/10/2012) y TCL74022259 (14/11/2012).

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Sr. César Augusto PARODI, conjuntamente con la presente Resolución de copia del Dictamen N° 0109/12 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, a fin de que tome conocimiento de los fundamentos y evitar un mayor dispendio jurisdiccional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA, comuníquese a las autoridades de los Departamentos de Artes Musicales y Sonoras y Artes Visuales, a las Secretarías de Asuntos Económico – Financieros; Asuntos Administrativos y de Asuntos

Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0009/13

BUENOS AIRES, 15 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/356/12 caratulado "IUNA – SAJL s/ Nota N° 0201/12-SAJL s/ Comisión de Enlace"; y,

CONSIDERANDO

Que este Rectorado instruyó con fecha 14 de marzo de 2012 a la Unidad de Auditoría Interna para que lleve adelante los procedimientos necesarios para la evaluación de aspectos académicos y administrativos y de los sistemas de control interno del Departamento de Artes Visuales, en virtud de la normativa vigente en la materia.

Que la Unidad de Auditoría Interna emitió el Informe de Auditoría Interna N° 06/12 en el cual constan diversas recomendaciones que reflejan irregularidades administrativas e incumplimiento de los procedimientos y de la normativa vigente en la materia.

Que la comisión Ad-Hoc de Enlace emitió despacho aconsejando entre otros, proceder al inicio de los sumarios administrativos para investigar las irregularidades informadas por los Auditores Internos, con la finalidad de deslindar las responsabilidades correspondientes.

Que el Consejo Superior se expidió Resolución N° 0046/12 disponiendo la formación de causa y la suspensión transitoria del Decano del Departamento de Artes Visuales, Prof. Julio César Flores. Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario. Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA N° 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar irregularidades administrativas e incumplimiento de los procedimientos y de la normativa vigente en la materia, observados en el Informe de Auditoría Interna N° 06/12.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales; a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales; a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0038/13

BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/341/12; y, **CONSIDERANDO**

Que la agente Carolina LEAL (DNI N° 24.110.323), quien cumple funciones en la Planta Transitoria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, revistando una Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo según Decreto N° 366/2006, solicita dejar sin efecto la Resolución IUNA N° 0110/11 mediante la cual se concedió la reducción horaria de CINCUENTA Y SEIS (56) horas mensuales en su jornada de trabajo, que ella misma oportunamente solicitara. Que el Artículo 74 del Decreto 366/2006 establece que la jornada de trabajo ordinaria para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales es de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado conocimiento y no ha manifestado objeciones.

Que se ha dado la correspondiente intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de octubre de 2012 la Resolución IUNA N° 0110/11 mediante la cual se concediera una reducción horaria de CINCUENTA Y SEIS (56) horas mensuales en la jornada de trabajo a la agente No Docente Carolina LEAL (DNI N° 24.110.323) quien revista en la categoría 5, del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/2006, Planta Transitoria, de este Rectorado.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional. A todas las Áreas de competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Secretaría de Asuntos Administrativos

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0039/13

BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Nota S/N de fecha 16 de noviembre de 2012 en la que la agente Graciela GENUTH denuncia presuntos agravios proferidos hacia su persona por parte de la Sra. Aldana PAPANDREA, ocurridos el día 16 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un

Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la agente Graciela GENUTH.

ARTÍCULO 2°.- Designar instructor sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0040/13

BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Nota S/N de fecha 16 de noviembre de 2012 en la que el agente Pablo BASTÍAS denuncia presuntas amenazas y discriminación hacia su persona por parte de la Sra. María de Fátima CALVAGNO, ocurridas el día 16 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales, en las proximidades de la oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00

-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario. Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por el agente Pablo BASTÍAS.

ARTÍCULO 2°.- Designar instructor sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y a la Unidad

de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0041/13

BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/395/12, en el que la agente María de Fátima CALVAGNO, denuncia presuntas amenazas e improprios proferidos hacia su persona por parte de los agentes Antonio CÉSARI y Graciela GENUTH, ocurridos el 14 de noviembre de 2012 en las proximidades del Rectorado del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a fin de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de delimitar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA N° 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 367/99; el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA N° 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la agente María de Fátima CALVAGNO.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN como Instructora Sumariante.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales; al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0042/13

BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/271/10; y, **CONSIDERANDO**

Que, el presente sumario administrativo ha tenido origen en la denuncia realizada por la Coordinadora de la Dirección de Salud, Seguridad e Higiene respecto del faltante de documentación en esa oficina.

Que, se recabó prueba testimonial (fs. 25 y 26) del personal del área, quienes no pudieron identificar con precisión los hechos ni los supuestos autores de los mismos dado que no fueron testigos directos sino que tomaron conocimiento de lo sucedido por comentarios posteriores de terceros.

Que más allá de la prueba testimonial no fue posible recabar mayores

pruebas para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Que atento ello, fue opinión de la instrucción que dado el tiempo transcurrido desde los acontecimientos denunciados, la falta de elementos probatorios y la imposibilidad de determinar al autor material, corresponde proceder al cierre del presente sumario administrativo y ordenar su archivo.

Que a fs. 27 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente, sugiriendo el cierre y archivo de las actuaciones.

Que, en consecuencia, se encuentran estas actuaciones en estado de resolver la clausura del sumario administrativo sustanciado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00), y en el artículo 44 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.- Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA; Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas; el artículo 7 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos; y el artículo 56 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00);

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la clausura del presente Sumario Administrativo y ordenar su archivo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0043/13

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 5/008/12; y, **CONSIDERANDO**

Que el Prof. OLMOS presenta a fs. 1 de los actuados mencionados en el Visto una nota de fecha 16 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se le abonen a la brevedad los haberes de la proporción de vacaciones, que a su entender le corresponden, por haber cesado en las funciones de Secretario Académico del Área Transdepartamental de Folklore, el día 24 de octubre de 2011.

Que asimismo, manifiesta que dicho concepto no le fue liquidado con los haberes que percibe como Profesor Titular con dedicación simple en la asignatura "Legislación y Comercialización del Patrimonio Cultural".

Que la Jefa de Administración de esa Unidad Académica, informa a fs. 2 de los mencionados actuados, que el Sr. Héctor Ariel OLMOS es Profesor Titular con dedicación simple desde el 01/04/11 y continúa en actividad, y que además fue Secretario Académico desde el 01/09/09 hasta el 04/10/11.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente para que se expida en los términos de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos N° 19.549, respecto del reclamo formulado por el Prof. Héctor Ariel OLMOS, relacionado con el pago de sus haberes, específicamente del proporcional de vacaciones no gozadas.

Que en el Dictamen N° 0108/12-SAJL, dicho Servicio Jurídico realiza un profundo y extenso análisis del instituto de las vacaciones, y

en lo sustancial infiere que "...conforme lo establece la legislación, siendo pacífica la doctrina y la jurisprudencia al respecto, el pago del concepto vacaciones sólo corresponde en caso de extinción del vínculo laboral, cuando estas no hayan sido gozadas y siempre que este derecho no haya caducado, extremos que no se advierten configurados en el caso de la referencia, pues el Prof. OLMOS, no interrumpió la relación de empleo público con el IUNA, le correspondía el goce de las vacaciones pagas al fin de año 2011, en el período pertinente, por lo que y conforme las consideraciones expuestas corresponde rechazar la solicitud impetrada".

Que esta autoridad comparte los fundamentos y temperamento aconsejado haciendo expresa remisión al dictamen jurídico en mérito a la brevedad.

Por ello, y en base a lo establecido en el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y el art. 29 de la ley 24.521;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el reclamo formulado por el Prof. Héctor Ariel OLMOS, correspondiente al abono de haberes de la proporción de vacaciones, por haber cesado en las funciones de Secretario Académico del área Transdepartamental de Folklore el día 24 de octubre de 2011, y continuado la relación de empleo público como Profesor Titular con dedicación simple en la asignatura "Legislación y Comercialización del Patrimonio Cultural".

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Prof. OLMOS, conjuntamente con la presente Resolución de copia del Dictamen N° 0108/12- SAJL de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, a fin de que tome conocimiento de los fundamentos y evitar un mayor dispendio jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales; a las autoridades del Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0044/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Nota de fecha 13 de febrero de 2013; y, **CONSIDERANDO** Que mediante la Nota mencionada en el Visto, el Sr. Abog. Gustavo Marcelo MUNGUÍA, titular DNI N° 17.474.611, manifiesta su renuncia al cargo de Prosecretario de Asuntos Jurídico – Legales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que se han expedido los informes pertinentes que determinan que el suscripto no registra embargo ni sumario alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, inciso a) y 54 del Estatuto Provisorio

de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 1º de marzo del 2013 la renuncia presentada por el Sr. Abog. Gustavo Marcelo MUNGUÍA, titular DNI N° 17.474.611, al cargo de Prosecretario de Asuntos Jurídico – Legales este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado por Resolución IUNA N° 029/11, de fecha 1º de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por el Dr. Gustavo Marcelo Munguía en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Secretaría de Asuntos Administrativos

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0045/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto Provisorio del IUNA, la Resolución del Consejo Superior N° 0052/12 y lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Superior por Resolución CS N° 0052/12 aprobó la sincronización de mandatos de los órganos colegiados y unipersonales que integran el IUNA, estableciendo como fecha de finalización del mandato de la actual Rectora y Vicerrectora en el mes de marzo de 2013.

Que consecuentemente mediante Resolución IUNA N° 0126/12, se procedió a convocar a sesión especial de la Asamblea Universitaria para la elección de las mencionadas autoridades.

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto Universitario eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que en consecuencia corresponde fijar la fecha para el Acto de Asunción de las nuevas autoridades electas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud de lo normado en el artículo 32, inciso c) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Fijar el día 6 de marzo de 2013 a las 18 horas, para la asunción de la Rectora y Vicerrector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Consejo Interuniversitario Nacional, al Consejo Superior, a todas las Secretarías del Rectorado, a las Unidades Académicas para que den la más amplia difusión, al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la

Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0046/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 3/259/10; y,

CONSIDERANDO

Que se ha denunciado el supuesto hurto de una Notebook marca BANGHO, inventariada bajo el N° 18.685 de la Biblioteca del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del caso.

Que los hechos habrían ocurrido en ausencia de testigos imposibilitando la continuidad de la investigación.

Que concluida la etapa investigativa no fue posible la identificación de los presuntos autores del hecho investigado.

Que en razón de ello la instrucción sugirió el cierre de las actuaciones y su posterior archivo.

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 del Decreto 467/99 se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por el Artículo 29 de la ley 24.521; el Decreto 467/99; el Artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA y los Artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Disponer el cierre del presente sumario administrativo por imposibilidad de continuar con la investigación por falta de medios probatorios suficientes y no poder identificar a los presuntos autores del hecho investigado, conjuntamente con su archivo.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Comuníquese para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0047/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/405/12, en el que la agente Aldana PAPANDREA denuncia un presunto hostigamiento hacia su persona, ejercido por el agente Pablo BASTÍAS, el día 16 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales- sede Aída Carballo; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00

-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario. Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos de hostigamiento denunciados por la agente Aldana PAPANDREA y que habrían sido ejercidos por el agente Pablo BASTÍAS hacia su persona, el día 16 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales – Sede Aída Carballo, determinar las responsabilidades del caso y encuadrar las faltas disciplinarias que pudieren existir.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0048/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/423/12, en el que la agente Aldana PAPANDREA denuncia presuntos hechos de violencia hacia su persona, por parte del Secretario de Asuntos Administrativos, Contador Carlos GONZÁLEZ, ocurridos el día 25 de octubre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales- sede Aída Carballo; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos de violencia denunciados por la agente Aldana PAPAN-DREA, que habrían sido cometidos por el Secretario de Asuntos Administrativos, Contador Carlos González, el día 25 de octubre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales – Sede Aída Carballo, determinar las responsabilidades del caso y encuadrar las faltas disciplinarias que pudieran existir.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales; a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0049/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/394/12, en el que la agente Melisa CASTRO junto a otros afiliados al gremio ATE denuncian hechos de acoso laboral y discriminación hacia su persona, presuntamente cometidos por los agentes Rosa ROCHA, Cecilia SAN MIGUEL, Perla ORTIGOZA, Soledad MUÑECA y Pablo BASTÍAS, el día 13 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales- sede Aída Carballo; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la agente Melisa CASTRO y varios afiliados al gremio ATE y que habrían sido cometidos por los agentes Rosa ROCHA, Cecilia SAN MIGUEL, Perla ORTIGOZA, Soledad MUÑEZA y Pablo BASTÍAS el día 13 de noviembre de 2012 en el Departamento de Artes Visuales – Sede Aída Carballo, determinar las responsabilidades del caso y encuadrar las faltas disciplinarias que pudieren existir.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0050/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 7/135/11; y,

CONSIDERANDO

Que se ha denunciado el supuesto hurto de una Notebook marca COMPAQ y un Cañón Proyector marca SANYO de uno de los salones en el edificio sito en Bartolomé Mitre 1869, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la sede del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del caso.

Que los hechos habrían ocurrido en ausencia de testigos imposibilitando la continuidad de la investigación.

Que concluida la etapa investigativa, no fue posible la identificación de los presuntos autores del hecho investigado.

Que en razón de ello la instrucción sugirió el cierre de las actuaciones y su posterior archivo.

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 del Decreto 467/99 se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; y en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los Artículos 3º y 4º de la Resolución IUNA 530/00 y el Artículo 32, inciso a) del ESTATUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el cierre del presente sumario administrativo por imposibilidad de continuar con la investigación por falta de medios probatorios suficientes y no poder identificar a los presuntos autores del hecho investigado, conjuntamente con su archivo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, al Departamento de Artes del Movimiento, a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0051/13

BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/337/09; y, **CONSIDERANDO**

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción en el mes de julio de 2009 de DOS (2) CPU, UNA (1) impresora y varios elementos de la Dirección de Salud que funcionaba en ese entonces en el edificio sito

en Azopardo y Belgrano de esta Ciudad, conforme denuncia efectuada por la Dra. Patricia GUITELMAN, encargada de la Dirección de Salud e Higiene este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Que, mediante Resolución IUNA N° 0145/09, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a la audiencia prevista por el Artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que, de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones no surge imputación suficiente a ningún agente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, el Artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto Provisorio del IUNA y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución IUNA N° 0145/09, en virtud de que de la investigación realizada mediante Expediente IUNA N° 1/337/09 se encuentra agotada y no surge imputación suficiente contra agente alguno de esta Institución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0052/13

BUENOS AIRES, 26 DE FEBRERO DE 2013

VISTO lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resolución IUNA N° 0045/13; y, **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto Universitario eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que mediante la Resolución IUNA N° 0045/13 se procedió a fijar la fecha para el Acto de Asunción de las nuevas autoridades electas.

Que es sustancial que la comunidad universitaria pueda participar de tan importante acontecimiento.

Que por lo antes dicho, el asueto tiende a posibilitar que los integrantes que quieran participar de este acto y no estén afectados a las tareas organizativas de la ceremonia, puedan hacerlo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud de lo normado en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Otorgar asueto administrativo en el ámbito del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013 para el personal no afectado a la organización y desarrollo de la ceremonia del Acto de Asunción de las nuevas autoridades electas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cr. Carlos A. González - Secretaría de Asuntos Administrativos

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0053/13

BUENOS AIRES, 26 DE FEBRERO DE 2013

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 1º cuota correspondiente al año 2013 para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Prorróguense los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 destinados a gastos de funcionamiento de las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en concepto de la 1º cuota perteneciente al ejercicio 2013, tal como se indica en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I
Distribución por Unidad Académica Cuota 1/2013

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	\$25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	\$12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	\$12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	\$12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	\$12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Arte	\$7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	\$7.300.-
TOTAL	\$105.600.-

Cdor. Eduardo Auzmendi

Prof. Liliana Demaio - Rectora

Rectora

Liliana Demaio

Vicerrectora

Susana Pires Mateus

Secretario de Asuntos Académicos

Damián Del Valle

Secretaria de Asuntos Jurídico Legales

Clara Picasso Achaval

Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil

Fernando Lerman

Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional

Daniel Wolkowicz

Secretaria de Investigación y Posgrado

Mónica Kirchheimer

Secretario de Asuntos Económico Financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio

Nicolás Escobari

